

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2024

CIRCULAR No. SA-027/2024

**SECRETARIO EJECUTIVO, PERSONAS TITULARES Y/O  
ENCARGADAS DE DESPACHO DE LAS DIRECCIONES  
EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88, fracción XV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; artículo 20, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y en concordancia con el numeral 7 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en lo relativo a la adquisición y contratación de los bienes y la prestación de los servicios catalogados como irreductibles que el Instituto Electoral de la Ciudad de México requiere sean prestados o adquiridos a partir del primero de enero de 2025, llevando a cabo los procedimientos de compra conforme a los montos de actuación autorizados en el presente ejercicio, se anexan los criterios que deberán tomarse en cuenta para el fin citado.

Cabe señalar que la información requerida en los criterios adjuntos deberá ser remitida a esta Secretaría Administrativa, a más tardar el día **30 de septiembre de 2024**.

Para cualquier duda o aclaración respecto al contenido de esta Circular, podrán comunicarse con el Lic. Miguel Pérez Jiménez, Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, así como con el Lic. Víctor Manuel Vergara Quezada, Subdirector de Adquisiciones, a las extensiones 4283 y 4248 respectivamente.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente



**Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez**  
Secretario Administrativo

C.c.p. Mtra. Patricia Avendaño Durán.- Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.  
Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



**CRITERIOS A LOS QUE SE SUJETARÁN TODAS LAS ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON CARÁCTER DE IRREDUCTIBLE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.**

## INTRODUCCIÓN

La Secretaría Administrativa (Secretaría) es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), así como responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles: ejercer las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los Órganos Desconcentrados, para el cumplimiento de sus funciones y recibir de las personas Titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.

En virtud de las atribuciones y responsabilidades de este Instituto Electoral, las áreas que lo integran requieren contar con los bienes y servicios básicos durante todo el año para la consecución de sus programas y proyectos. Sin embargo, normalmente es hasta finales del mes de enero de cada ejercicio fiscal, cuando se está en condiciones de ejercer el presupuesto para el ejercicio anual respectivo, con base en los recursos asignados por el Congreso de la Ciudad de México, lo que implicaría iniciar a partir de esas fechas los trámites administrativos para la contratación o adquisición de esos insumos, con el consecuente riesgo que conlleva para el adecuado y oportuno funcionamiento de los órganos de esta autoridad electoral.

La Secretaría considera pertinente y necesario, previa aprobación del Consejo General del Instituto Electoral, realizar los procedimientos de adjudicación, que permitan al Instituto Electoral, que una vez autorizado el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, por el Congreso de la Ciudad de México, formalizar la adjudicación de los bienes y servicios irredutibles, mismos que son considerados como tales conforme a su naturaleza y necesidades de las áreas requirentes para el desarrollo normal de las actividades del propio Instituto Electoral, y que es necesario contar con los mismos a partir del mes de enero de 2025.

### Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



En términos del numeral 2, inciso c) fracción XV de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos), se establece como irreductible a los insumos necesarios para garantizar la operatividad del Instituto Electoral y por ende la consecución de su objeto, que se efectúa mediante la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios, que por su importancia y características se requieran a partir del primer día de cada ejercicio fiscal y que cuenten con la aprobación del Consejo;

Que de conformidad con el artículo 29, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Normas), el Consejo, previo análisis del gasto consignado en los proyectos de presupuesto, podrá expedir autorizaciones previas para que la Secretaría a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios (DACPYS), esté en posibilidad de convocar, efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente al ejercicio de que se trate, aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios que por su importancia y características así lo requieran, considerando en todos los casos, que tanto las autorizaciones que otorgue el Consejo General como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionadas a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En concordancia con lo establecido en el numeral 7 de los Lineamientos, la Secretaría emite los criterios a los que se deberán sujetar todas las áreas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para la adquisición y contratación de bienes y la prestación de los servicios con carácter de irreductible para el ejercicio fiscal 2025, adecuados a la exigencia actual que permita a las Unidades Responsables del Gasto (UR'S) analizar sus actividades institucionales y atender estas, a efecto de optimizar los recursos humanos, financieros y materiales, así como la operatividad del Instituto Electoral.

## **OBJETIVO**

Establecer los criterios para convocar, adjudicar y formalizar contratos o pedidos por la adquisición, arrendamiento de bienes o contratación de servicios que por su importancia y características sean considerados como irreductibles, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se lleva a cabo el procedimiento de contratación.

## **CRITERIOS**

### **Somos Un Instituto de Calidad**



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



Las Unidades Responsables del Gasto (UR) deberán proporcionar las especificaciones técnicas y/o anexos técnicos correspondientes, el monto estimado contemplado en el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de 2025 del Instituto Electoral, así como la justificación correspondiente para que el bien o servicio solicitado, para su evaluación correspondiente y ser considerado como irreductible, lo cual permitirá iniciar los trámites para el desarrollo de los procedimientos de adjudicación en este ejercicio 2024.

Los requerimientos relativos a bienes en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, consistentes en paquetes comerciales, servicios informáticos, equipos de transmisión de voz y datos, entre otros, deberán contar con la dictaminación técnica favorable, fundada y motivada, que emita la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), y que haya sido aprobado por el Comité de Informática, mismo que se integrará a las especificaciones técnicas y/o anexos técnicos correspondientes, con una copia del acta debidamente firmada por los miembros de ese Comité. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 20 de los Lineamientos.

En el caso de los requerimientos de bienes, o contratación de servicios cuyo grado de integración nacional sea inferior al 50%, deberán adjuntar la justificación correspondiente, a efecto de que sea sometido para su autorización al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comité).

La Secretaría presentará en el mes de octubre del ejercicio correspondiente, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que autorice a la Secretaría para que realice, a partir de la publicación del acuerdo correspondiente y hasta el 31 de diciembre del ejercicio en curso, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el ejercicio fiscal 2025. La DACPyS realizará la calendarización de los procedimientos de contratación en 2025, considerando la consolidación por tipo de bien o servicio, el monto, así como el concepto del bien o servicio. Las áreas requirentes de los bienes y servicios solicitados como irreductibles, procurarán que los recursos no se vean afectados en el eventual ajuste que determine el Consejo General para el ejercicio fiscal 2025.

Asimismo, las UR'S deberán emitir con oportunidad los formatos de requisición, una vez que el Consejo General determine el ajuste al presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, que permita la formalización de los citados requerimientos.

## **GENERALIDADES**

### **Somos Un Instituto de Calidad**



**En el Instituto Electoral de la Ciudad de México** estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



El gasto de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a contratar se sujetará a las disposiciones específicas del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

*“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*

...

*“Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”*

Así como a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que refiere:

*“Esta Ley establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Órganos Autónomos y de Gobierno. Se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y de la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, interpretará y vigilará su debida observancia para las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades.”*

*Los Órganos Autónomos y de Gobierno, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.*

*Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.*

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



En cumplimiento a lo anterior, por regla general, las adquisiciones de los Capítulos 1000 "Servicios Personales"; 2000 "Materiales y Suministros"; 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles", se sujetarán a los criterios de calidad, oportunidad, menor precio, tiempo de entrega, y se realizarán a través de licitaciones públicas.

Toda la información y documentación (listado de bienes y servicios solicitados, anexos técnicos justificaciones, etc.) deberá proporcionarse a más tardar el **30 de septiembre de 2024**, con el propósito de que permita la consolidación de los mismos y el desarrollo del procedimiento que corresponda (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa), lo anterior a fe de que la DACPyS este en posibilidades de planear con oportunidad y reducir el riesgo de desabasto de insumos, por no haberse proporcionado la información para realizar en tiempo y forma los procedimientos de contratación.

Cabe mencionar que, de no contar con la información en el plazo mencionado, **no será considerado el concepto para contratación en la modalidad de irreductible para el ejercicio 2025**.

Asimismo, lo anterior permitirá solicitar al Consejo General del Instituto, el acuerdo, por el que se autorice a la Secretaría Administrativa, para que realice, a partir de la publicación del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2024, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, para el ejercicio fiscal 2025.

Cabe señalar que, para dar inicio por parte de la DACPyS al procedimiento de contratación de los bienes o servicios solicitados, será requisito indispensable que las UR'S invariablemente hayan considerado en el proyecto de presupuesto 2025 los recursos financieros necesarios para llevar a cabo las acciones y especificar, con la debida anticipación, el tiempo en el que serán requeridos.

Los casos de excepción a la Licitación Pública, establecidos en el numeral 51 de los Lineamientos, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, se realizarán cuando el importe de cada operación no exceda de los montos de actuación aprobados por el Comité para el ejercicio fiscal en curso, siempre que las operaciones de compra de bienes o contrataciones de servicios no se fraccionen para quedar comprendidas en estos supuestos de excepción a la licitación pública.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



De acuerdo con lo que establece el citado numeral 51 de los Lineamientos, la suma de las operaciones que se realicen conforme a dicho numeral, no podrá exceder del 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado. En casos excepcionales, la suma de las operaciones previstas en este numeral podrá exceder el porcentaje indicado, siempre que la misma sea aprobada previamente, por la Secretaría, bajo su estricta responsabilidad, y registradas detalladamente en el informe que trimestralmente será presentado al Comité.

Cuando las UR'S consideren la pertinencia de adquirir una marca determinada o comprar o contratar con un proveedor determinado, deberá invariablemente motivar la propuesta en términos de los supuestos de excepción del numeral 50 de los Lineamientos, y presentar en forma escrita la Justificación plena e indubitable, en la que se incluirán, entre otros elementos, los relativos a las ventajas que aquello representa para el Instituto Electoral; y que acredite en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez; que asegure las mejores condiciones da precio, calidad, oportunidad, financiamiento y servicio en las adquisiciones, entre otras. La Justificación en su caso, será sometida al análisis y dictamen del Comité.

Es importante mencionar que las UR'S deberán designar un enlace con facultades para tomar decisiones relacionadas con la contratación de los servicios y adquisición de bienes solicitados. Lo anterior, con el propósito de que asesoren y participen en eventos como revisiones de bases, juntas de aclaraciones, actos de apertura y fallos, así como proporcionar toda la información relativa a los conceptos en proceso de contratación de cada una de sus áreas hasta la emisión de los fallos.

Esta designación deberá notificarse a la DACPyS junto con la entrega de los anexos técnicos solicitados, mismos que deberán entregarlos en físico, firmados y rubricados por los Titulares responsables del área requirente, así como la versión en Word, en archivo editable.

Por último, se hace del conocimiento que el contenido de la información y documentación que sea proporcionada a la DACPyS con posterioridad al 30 de septiembre de 2024 quedará bajo la absoluta responsabilidad de la persona funcionaria que la haya emitido para la contratación y/o adquisición correspondiente.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.

